



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

Resolución de Gerencia Municipal N° 138-2025-MPJ/GM

Julcán, 09 de abril de 2025.



VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1619-2025-01, en el cual el Sr. Luis Alberto Salvador Bacilio presentó su Carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Decreto Legislativo N° 276- “Ley de las Bases de la Carrera Administrativa”, regula los derechos, deberes y obligaciones de los trabajadores bajo dicho régimen, además de su organización interna en las Entidades Municipales de corresponder;

Que, de acuerdo con el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el encargo es una acción administrativa temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal;



Que, el numeral 3.6 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, “Desplazamiento de Personal”, aprobado por Resolución Directoral N° 013- 92-INAP-DNP (en adelante el Manual de Desplazamiento), establece que el encargo se formaliza con la resolución del Titular de la entidad; asimismo, ha previsto dos tipos de encargo) Encargo de

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



puesto: acción administrativa mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; ii) Encargo de funciones: acción administrativa mediante la cual se autoriza al servidor encargado el desempeño de funciones por ausencia del titular de la plaza debido a licencia, vacaciones, destaque o comisión de servicio;



Que, mediante Informe Técnico N° 1385-2024-SERVIR-GPGSC, establece en el numeral 2.8 que "respecto al encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario; permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que sí reúne el perfil o requisitos del puesto originario;



Que, para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos se entiende por titular de la entidad a la máxima autoridad administrativa, siendo el Gerente Municipal para el caso de los gobiernos locales;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 1619-2025-01, en el cual el Sr. Luis Alberto Salvador Bacilio presentó su Carta de Renuncia Irrevocable al cargo de Sub Gerente de Seguridad Ciudadana; por tanto, en necesidad institucional, es necesario en encargo de funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, que se encuentra descrita en el ROF, MOF Y CAP PROVISIONAL DE LA ENTIDAD.



Que, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MPJ/A, de fecha 03/01/2023, se delega facultades con expresa e inequívoca mención las atribuciones administrativas y resolutivas a la Gerencia Municipal de la Entidad Municipal; y, el artículo IV parágrafo i) del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057- "Decreto Supremo N° 040-2014-PCM";

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR en adición a sus funciones, al trabajador municipal Delmer Esmeyder Gonzales Eustaquio, identificado con DNI N° 19045533, las funciones de la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, conforme a los fundamentos expuestos en líneas anteriores.

Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley 25261 del 19 de junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD

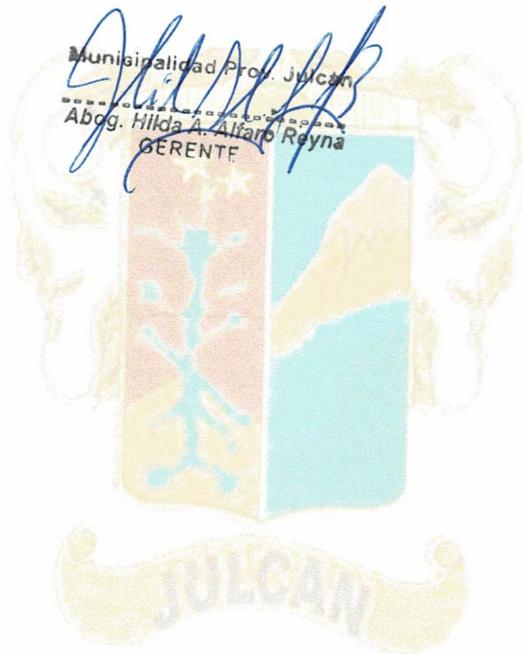


ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente acto, al interesado, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, Gerencia de Administración Tributaria y Servicios Públicos y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación de la presente Resolución y Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Julcán.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



Julcán Capital de la Agricultura y el Comercio